



Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 - Santiago
Teléfonos 2 965 2000-2 965 2637- www.ips.gob.cl

**APRUEBA PARA EL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL, LA "POLÍTICA
GENERAL DE SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN" Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 591, DE
2009, EN LO QUE INDICA.**

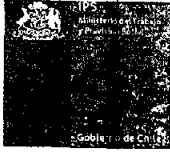
**RESOLUCIÓN - 657
EXENTA Nº**

SANTIAGO,

03 DIC 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.S. Nº 83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confiabilidad de los Documentos Electrónicos; y el Decreto Nº 100, de 2006, de la misma cartera ministerial, que aprueba la norma técnica para el desarrollo de Sitios Web de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La Ley Nº 19.799, sobre firma y documentos electrónicos y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 6.- El D.F.L. Nº 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49, de 1973; el D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57º, de la Ley Nº 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 591, de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, se aprobaron los documentos asociados a la "Política de Seguridad de la Información del IPS" y "Política de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información", instrumento modificado por la Resolución Exenta N° 83, de 10 de febrero de 2011, para los efectos de incorporar los textos de la "Política de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas" y "Política de Gestión de Continuidad de Negocio", todos los cuales resultan aplicables a todos los procesos de Seguridad del Instituto de Previsión Social y que respectivamente, forman parte integrante de dichos actos administrativos.

2.- Que, a través de Resolución Exenta N° 523, de 29 de octubre de 2012, se dispone una nueva constitución del Comité de Seguridad del Instituto de Previsión Social, integrado por los funcionarios que desempeñan los cargos que singulariza y dispone lo que indica.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°170, de 10 de abril de 2015, esta Dirección Nacional designa a la encargada de Seguridad del Instituto de Previsión Social, con dependencia de la Subdirección de Sistemas de la Información y de Administración de este Instituto.

4.- Que, en el contexto indicado este Instituto ha fijado las bases de gestión de seguridad de la información, como un bien estratégico para sus funciones, con el objetivo principal de proteger y de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del IPS, de sus usuarios y clientes, en concordancia con las definiciones estratégicas y la normativa vigente, política que es necesario actualizar con las consideraciones que incluye la NCh ISO:27001, en su versión del año 2013, con la finalidad de ajustar la visión institucional desde el enfoque que internacionalmente se concede a la seguridad de la información, en concordancia con la visión que las actuales autoridades poseen en esta materia.

5.- Que, para la aplicación general y obligatoria de la Política de Seguridad de la Información en los términos indicados en el Considerando precedente, el Encargado de Seguridad de la Información en conjunto con el Departamento de Seguridad de la Información, de la División Informática de este Instituto, han elaborado el texto denominado "**Política General de Seguridad de la Información**", cuyo proyecto ha sido aprobado por el Comité de Seguridad de la Información.

6.- Que, asimismo por Oficio Ordinario N°42438/5110-15, de 11 de septiembre de 2015, la División Jurídica de este Instituto, aprueba y visa en cada una de sus páginas el proyecto denominado "Política General de Seguridad de la Información", aprobado por el Comité de Seguridad de la Información, en sesión de 23 de Septiembre de 2015, complementado por Oficio Ordinario N°42438/5679-15, de 20 de octubre del mismo año, estableciendo la procedencia de emitir la Resolución aprobatoria de rigor, la que por su naturaleza se encuentra exenta del trámite de toma de razón, por la Contraloría General de la República.

7.- Que, la Subdirección de Sistemas de Información y de Administración, mediante Providencia de fecha 19 de noviembre, establece las modificaciones que propone incorporar al texto de la resolución que aprueba la "**Política General de Seguridad de la Información**".



RESUELVO:

1.- Apruébase, para el Instituto de Previsión Social la “Política General de Seguridad de la Información”, que consta de trece (13) páginas, que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución Exenta, Versión N° 2, de fecha 23 de Septiembre de 2015 con aprobación legal de fecha 20 de octubre de 2015, cuyo objetivo es la protección y preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del IPS, de sus usuarios y clientes, en concordancia con las definiciones estratégicas y la normativa vigente.

2.- Déjase sin efecto, el Resuelvo N°1 y el Resuelvo N°2, punto N°1, “Documento Política General de Seguridad de la Información” y “Documento Preliminar sobre Política de Seguridad del Instituto de Previsión Social, de la Resolución Exenta N°591, de 28 de diciembre de 2009, instrumento que permanece vigente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3.- Publíquese el Procedimiento, que se aprueba por el presente acto administrativo, en el ambiente “Instructivos Institucionales”, de la Intranet del IPS.


Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

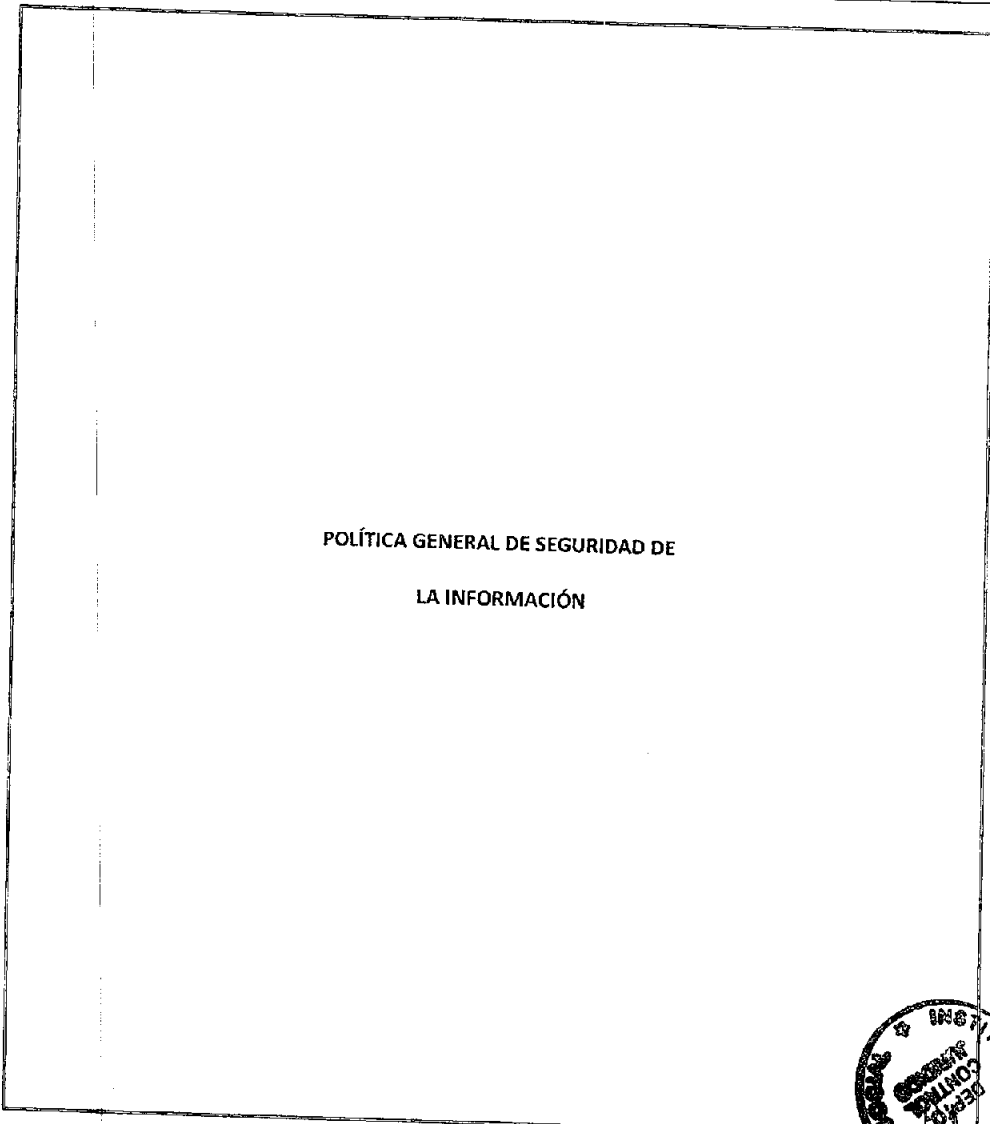
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 DIRECTOR NACIONAL
 ROBERTO ROJO
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistema de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Comunicaciones
- Departamento de Transparencia y Documentación
- Departamento de Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento de Personas
- Departamento Cobranzas
- A los Directores Regionales IPS, que deberán comunicar el presente instrumento a los Centros de Atención Previsional Integral y Centros de Atención de su dependencia
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- A la Encargada de Seguridad del IPS
- Evelyn Cisternas Mate, Subdirección de Sistema de Información y de Administración

MEES/CA/M/LEW/CE/NER/MEGA/PT/MRC/mrc
 CP/Política de Seguridad
 Aprueba “Política General de Seguridad de la Información”,
 XI-24 (Folio DTD-3575-61-4)


	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
		Versión: 23 SET. 2015	Página: 1 de 13
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	



**POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE
LA INFORMACIÓN**



Este documento impreso es una copia no controlada

	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
		657	
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Versión: 23 SET 2015	Página: 2 de 13
		Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Página	Numeración del contenido	Cambio Efectuado/Nombre del responsable
28/12/2009	01			Se elabora instructivo sobre Política General de Seguridad de la Información del Instituto de Previsión Social, aprobado por Res. Ex. N° 591, de fecha 28 de Diciembre de 2009.
23/09/2015	02			Actualización en base a la nueva versión ISO 27001:2013 y visión institucional.


(*) La presente versión substituye completamente a todas las precedentes, de manera que este sea el único documento válido de entre todos los de la serie.

NOTA:

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres ha sido una preocupación en la elaboración de este documento. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a todo/a, hombre y mujer, abarcando claramente ambos sexos.

Este documento impreso es una copia no controlada




	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
		657	
Versión: 23 SET. 2015	Página: 3 de 13		
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN _____
2. OBJETIVO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD _____
3. ALCANCE _____
4. DEFINICIONES _____
5. RESPONSABILIDADES _____
6. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION _____
7. REVISIONES _____
8. DIFUSIÓN _____
9. MARCO JURIDICO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS _____

Este documento impreso es una copia no controlada



	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
		Versión: 23 SET 2015	657 Página: 4 de 13
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	

1.-INTRODUCCIÓN.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto de Previsión Social (IPS) cuenta con una serie de activos de información que se traducen en una plataforma tecnológica, en la que se registra, procesa y transmite la información, así como también se almacena y resguarda la anterior. Dicha información puede provenir de sistemas internos del Instituto, o de clientes externos e internos, y es la requerida para que el IPS pueda interactuar con sus usuarios, los servicios públicos que actúan a través de nuestras plataformas y entre los funcionarios institucionales y la ciudadanía en general.

El Instituto de Previsión Social, reconoce que la información que posee es un bien estratégico para sus funciones, por tanto, requiere ser protegida tanto en su obtención, procesamiento, transmisión y en su almacenamiento. En consecuencia, toda persona que integra la organización será responsable de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que, en función de su cargo, les corresponde administrar y gestionar, y cuyo incumplimiento puede originar las responsabilidades administrativas y transgresiones al marco jurídico (referencial), indicado en el punto N° 09 de este texto, configurando las sanciones y tipos penales regulados en nuestro ordenamiento jurídico.


La información y los procesos de apoyo, representados por la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones (TIC), son bienes de máxima importancia, que deben asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, conforme a las exigencias que el marco legal impone al Instituto.

Con el objeto de cumplir con ese propósito, el Instituto de Previsión Social aprobó mediante Resolución Exenta N° 591 de fecha 28 de diciembre de 2009, la Política de Seguridad de la Información en el año 2009, la que fijó las bases de gestión de seguridad de la información institucional.

Con el propósito de incorporar las consideraciones que incluye la NCh ISO:27001 en su versión del año 2013, se ha determinado realizar una actualización de éstas políticas, permitiendo ajustar la visión institucional sobre la materia, desde el enfoque que internacionalmente se da a la seguridad de la información. Además, permite incorporar la visión de las autoridades actuales en estas materias.

Este documento impreso es una copia no controlada



	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
		Versión: 23 SET. 2015	657 Página: 5 de 13
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	

2.- OBJETIVO DE LA GESTION DE SEGURIDAD


El objetivo principal es la protección y preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Instituto de Previsión Social, de sus usuarios y clientes, en concordancia con las definiciones estratégicas y la normativa vigente.

Objetivos específicos

- Establecer una estructura y gobernabilidad que resulte en una eficaz y eficiente gestión de riesgo de seguridad de la información y tecnología, con una clara definición de los roles y responsabilidades.
- Cumplir con las exigencias dispuestas por la ley y organismos contralores, supervisores y/o fiscalizadores, en materia de seguridad de la información.
- Reforzar las instancias que favorezcan la capacitación, ejercicio y que cada funcionario adquiera la conciencia institucional en el cumplimiento de las políticas, normas y prácticas de la seguridad de la información, cualquiera sea la calidad jurídica que éstos tengan, ya sea de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores o alumnos en práctica,
- Cuidar que los medios de procesamiento y/o conservación de información sensible cuenten con medidas de protección física y tecnológica que eviten el acceso y/o utilización indebida por cualquier persona, asimismo que las medidas que se implementen sean las adecuadas al nivel de riesgo de la información.
- Reducir de manera eficaz y eficiente la frecuencia e impacto de los problemas e incidentes de seguridad de la información y tecnología, a través de la adopción de mejores prácticas y metodologías.
- Desarrollar un ciclo de mejora continua en materias de seguridad de la información que permita la implementación de un sistema de gestión de Seguridad de la Información adecuada.

Este documento impreso es una copia no controlada



	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
		Versión:	23 SET 2015
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	

657

Página: 6 de 13

3.- ALCANCE

Estas directrices se aplican a todos quienes cumplen funciones para y/o en el Instituto de Previsión Social, sea esto en sus instalaciones o fuera de ellas, aplicándose a personas y/o funcionarios de cualquier estamento y calidad jurídica (planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, alumnos en práctica) así como también a personal externo perteneciente a otras instituciones, sean éstas públicas y/o privadas, que presten servicios en y para el Instituto.

Abarca todos los activos de información que el IPS posee en la actualidad o con los que cuente en el futuro, de manera que la no inclusión explícita en el presente documento no constituye excepción que sirva de fundamento para exculpar la falta de protección de la información contenida en soportes que puedan llegar a existir. Su cobertura se extiende a toda la información impresa y también a aquella almacenada electrónicamente, a la transmitida por correo o por cualquier otro medio electrónico.

4.- DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Política, se definen los siguientes conceptos:

- a. **Activo de Información:** Los activos de información son todos los elementos para la producción, el procesamiento, la emisión, el almacenaje, la comunicación, la visualización, los encargados y la recuperación de la información que tiene un elevado valor para la organización. Pueden clasificarse en personas, sistemas y datos.
- b. **Comité de Seguridad de la Información:** Grupo Integrado por las Jefaturas de División, y ciertas Jefaturas de Departamentos. Presidido por el Encargado de Seguridad de la Información, cuyo objetivo es tomar decisiones respecto a temas y políticas de seguridad de la Información.
- c. **Continuidad del negocio:** Es mantener en funcionamiento los procesos institucionales ante un incidente que pueda afectarlos.
- d. **Custodio de la información:** Funcionario que mantiene bajo su responsabilidad información de la que no es propietario, pero que por su función se encuentra encargado de aplicar las medidas de seguridad que se definan de acuerdo a su valor.

Este documento impreso es una copia no controlada



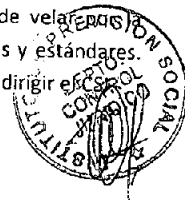
	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 657	
		Versión: 2.3	CCT 2015
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	


- e. **Documento electrónico:** Toda representación de un hecho, imagen o idea que sea creada, enviada, comunicada o recibida por medios electrónicos y almacenada de un modo idóneo para permitir su uso posterior.
- f. **Encargado de seguridad de la Información:** Funcionario que supervisa el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información, establece nexo con sus pares en la materia que pertenezcan a otros servicios, y comunica incidentes de seguridad a la Alta Dirección. Dirige y preside el Comité de Seguridad de la Información.
- g. **Incidente de seguridad:** Situación adversa que amenaza o pone en riesgo un proceso.
- h. **Plan de Continuidad:** Es un plan de emergencia con el objetivo de mantener la funcionalidad de la organización a un nivel mínimo aceptable durante una contingencia.
- i. **Plan de Cuentas:** Relación que existe entre los usuarios, roles y perfiles definidos en la institución considerando las condiciones que son incompatibles en cada rol identificado.
- j. **Propietario de la información:** Es quien genera, mantiene y utiliza la información, siendo responsable de ella y de los procesos que se llevan a cabo en su procesamiento, a través de diversos medios, sean éstos manuales, mecánicos o electrónicos.
- k. **Seguridad de la Información:** Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; también puede involucrar otras propiedades como autenticidad, responsabilidad, no-repudio y confiabilidad.
- l. **Jefatura:** Funcionario encargado de un grupo de personas, conformados en, unidad, departamento, área, gerencia o división.
- m. **Tercero:** Empresa externa que brinda un servicio al IPS.
- n. **Buen Uso:** Referido al uso de los sistemas de información del IPS, respecto al cuidado que sus colaboradores deben procurar a los activos de información utilizados.

5.- RESPONSABILIDADES

- a. **Comité de Seguridad de la Información (CSI):** Grupo responsable ante la Dirección Nacional por la existencia y cumplimiento de las medidas de seguridad de la información acorde con las necesidades de IPS, los recursos disponibles y normativa vigente.
- b. **Encargado de Seguridad de la Información (ESI),** es el funcionario responsable de velar por la aplicación y cumplimiento de la política de seguridad, sus normas, procedimientos y estándares. Asimismo asesorar al Director Nacional en materia de Seguridad de la Información, y dirigir el CSI.

Este documento impreso es una copia no controlada



 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Colombia	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 657	
		Versión: 23 SET. 2015	Página: 8 de 13
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	

- c. **División de Informática:** Repartición institucional del IPS, encargada y responsable de la implementación y mantención tecnológica de las necesidades institucionales en materias de seguridad de la información.
- d. **División Jurídica:** Repartición institucional del IPS, cuya función es dirigir, gestionar, coordinar, evaluar y controlar la función jurídica institucional, asegurando que el apoyo y/o asesoría sea transversal, eficiente, eficaz y oportuno para la gestión del instituto; debiendo asesorar a la Dirección Nacional, Direcciones Regionales, y a las Unidades del Instituto para que la toma de decisiones y la ejecución de sus labores sean conformes a derecho. Conjuntamente debe realizar el control de legalidad preventivo y ex post de los actos administrativos, y ejercer la representación judicial de los intereses institucionales, sean en calidad de parte o tercero tanto en materia civil, penal, administrativa u otras.
- e. **Responsable de este documento:** Es el responsable de generar las actualizaciones necesarias en la Política General de Seguridad de la Información (PGSI), como de publicar y difundir este documento.
- f. **Funcionario del Instituto de Previsión Social:** Es responsable de cumplir con lo establecido en este documento y aplicarlo en su entorno laboral. Tiene la obligación de alertar de manera oportuna y adecuada por los canales y procedimientos formalmente establecidos, cualquier situación que pueda poner en riesgo la seguridad de la información.


6. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La política general de seguridad de la información, es una responsabilidad institucional, que hace necesaria la participación de todos los funcionarios del Instituto de Previsión Social y de aquellas instituciones externas que tienen roles y responsabilidades establecidas en los respectivos Contratos, Convenios, Convenios de Colaboración, en la contribución del logro de los objetivos de confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Esta política es la base para velar por el cuidado de la información, establecer los controles y estándares a los usuarios y propietarios de información valiosa para los procesos del IPS.

Este documento impreso es una copia no controlada



	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
		657	
Versión:	23 SET 2015	Página: 9 de 13	
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	

Para ello se debe considerar que:


- a. La información es un activo vital, y todos sus usos y procesamiento deben ser consistentes con las políticas y procedimientos vigentes en el IPS. Nuestra información debe ser protegida por sus custodios, de acuerdo a su valor e importancia de conformidad a los controles establecidos por el IPS.
- b. Es obligación de los funcionarios de IPS, alertar oportunamente respecto a algún incidente que atente contra lo normado en la PGSI, como sus jefaturas, de tomar las medidas para prevenir esa situación.
- c. Es compromiso de la Alta Dirección capacitar y concientizar a todos los funcionarios, respecto a Seguridad de la Información, para generar el compromiso con el IPS en el cuidado de los activos de información.
- d. Los propietarios y usuarios de contraseñas de acceso a la información y/o tecnologías de información, son responsables de ellas. Estas claves son intransferibles e individuales.
- e. La información y sus tecnologías asociadas deben usarse para los fines relativos a actividades propias del IPS. La alta dirección debe velar por el buen uso de la información.
- f. El Instituto de Previsión Social, se reserva el derecho de restringir a usuarios externos el acceso a la información en cualquier formato, digital o físico. Asimismo correos, película o conversación. Asimismo, podrá tomar medidas administrativas en contra de usuarios y/o personal externo que no dé cumplimiento a lo dispuesto en esta política y en su documentación de referencia.
- g. La presente política está alineada con las leyes y regulación existente. De presentarse un conflicto con la regulación vigente, deberá ser informado al responsable de este documento.

La política general de seguridad de la información está complementada por políticas específicas acordadas con los dominios de seguridad que establece la norma chilena ISO 27001:2013, que se originan como consecuencia de revisiones a los procesos operacionales del IPS, resultado del análisis de riesgo, respuesta a los incidentes de seguridad o revisiones periódicas de políticas vigentes.

Dado lo anterior, se señalan las Políticas de Seguridad de la Información, de carácter genérico, que se desarrollarán o actualizarán las vigentes, las que deberán ser aprobadas por el Comité de Seguridad de la Información.

Este documento impreso es una copia no controlada




	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
		Versión: 2.3 SET 2015	Página: 10 de 13
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	

Estas Políticas son:

- a. **Organización de la seguridad de información:** Establecer un marco de trabajo de la dirección para comenzar y controlar la implementación y funcionamiento de la seguridad de la información dentro de la organización.
- b. **Política de seguridad de los recursos humanos:** Asegurar que los empleados y contratistas entiendan sus responsabilidades, y que sean aptos para los roles para los cuales están siendo considerados.
- c. **Política de administración de activos:** Identificar los activos de la organización y definir las responsabilidades de protección pertinentes. Todos los activos deben ser inventariados, catalogados y contar con un responsable identificado.
- d. **Política de control de acceso:** Restringir y controlar el acceso a la información y a las instalaciones de procesamiento de la información. Evitar el acceso no autorizado a los sistemas de información y/o dependencias identificadas para ello.
- e. **Política de seguridad física y del ambiente:** Evitar accesos físicos no autorizados, daños e interferencias contra las instalaciones de procesamiento de la información y la información de la organización. Todo ello para resguardar los activos de información de daños ambientales u ocasionados que impidan su disponibilidad.
- f. **Política de seguridad de las comunicaciones y operaciones:** Asegurar la operación correcta y segura de las instalaciones de procesamiento, almacenamiento de información. Asegurar la protección de la información en las redes y sus instalaciones de procesamiento y transmisión de información de apoyo.
- g. **Política de adquisición, desarrollo y mantenimiento del sistema de información:** Asegurar que la seguridad de la información es parte integral de los sistemas de información en todo el ciclo. Esto también incluye los requisitos para los sistemas de información que proporcionan servicios en las redes públicas. Que se controle el ciclo de vida de desarrollo del software interno como el elaborado por un proveedor calificado.
- h. **Política de gestión de incidentes de seguridad de la información:** Asegurar un enfoque consistente y eficaz sobre la gestión de los incidentes de seguridad de la información, incluida la comunicación

Este documento impreso es una copia no controlada



	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
		Versión: 7 de octubre 2015	Página: 11 de 13
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	

sobre eventos de seguridad y debilidades. Todo ello, para permitir la adopción de acciones correctivas en forma oportuna.

- i. **Política de gestión de la continuidad del negocio:** Incorporar la continuidad de la seguridad de la información en los sistemas de gestión de continuidad del negocio de la organización. Contar con planes de contingencia para contrarrestar las interrupciones en los procesos críticos del negocio.
- j. **Política de cumplimiento:** Evitar incumplimientos de las obligaciones legales, estatutarias, regulatorias o contractuales relacionadas con la seguridad de la información y todos los requisitos de seguridad que puede estar sujeto el diseño, operación, uso y gestión de los activos de información.
- k. **Política de Criptografía:** Asegurar el uso adecuado y eficaz de la criptografía para proteger la confidencialidad o integridad de la información.
- l. **Política de Relaciones con el Proveedor:** Asegurar la protección de los activos de la organización a los que tienen acceso los proveedores.

Respecto al derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, deben respetarse los principios establecidos en el artículo 11 de la Ley Nº 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública".

7.- REVISIONES.


El Comité de Seguridad de la Información debe efectuar una revisión de la Política General de Seguridad de la Información cada dos años, sin perjuicio de que pueda ser evaluada en cualquier momento, dependiendo de la necesidad del IPS.

8.- DIFUSIÓN

Todo funcionario del IPS debe conocer la presente política y esta debe estar disponible para su conocimiento, en la plataforma Intranet del Instituto.

Este documento impreso es una copia no controlada




	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
		Versión: 2015	657 Página: 12 de 13
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	

9. - MARCO JURÍDICO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS.

- La Constitución Política de la República de Chile.
- Código Penal de la República de Chile.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- La Ley N° 18.834, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- La Ley N° 19.880, que estableció las "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- La Ley N° 20.285 sobre "Transparencia y Acceso a la Información Pública", y su Reglamento contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Ley N° 19.628, agosto de 1999, sobre "Protección de la Vida Privada y Datos Personales", Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Ley N° 17.336, octubre de 1970, sobre "Propiedad Intelectual", Ministerio de Educación.
- Ley N° 19.223, junio de 1993, sobre "Delitos informáticos" del Ministerio de Justicia.
- Decreto Supremo N° 83 del 03/06/2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Política General de Seguridad de la Información del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, aprobado en Res. Exenta N° 591 del 28/12/2009.
- Ley 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.
- Ley 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- Ley 19.927, Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en Materia de Delitos de Pornografía Infantil.
- Ord., N° 1902-229 del 23/12/2011, del Director Nacional, que imparte instrucciones programáticas en materia de Gestión de Seguridad de la Información con el objeto que las jefaturas tomen medidas pertinentes en relación al personal de su dependencia o que se desempeñe en sus unidades dependientes.
- En general, todas las normas jurídicas que regule temas de seguridad de la información.
- Resolución Exenta N° 170, de 10 de abril de 2015, que designó al Encargado de Seguridad de la Información.

Este documento impreso es una copia no controlada



	POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
		Versión: 2.3 OCT 2015	Página: 13 de 13
Elaborado por: Encargado de Seguridad de la Información Departamento de Seguridad de la Información	Revisado por: Jefe de la División Informática	Aprobado por: Comité de Seguridad de la Información. División Jurídica Director Nacional	

657

- NCh-ISO 27001, del año 2013, segunda edición, emitida por el Instituto de Nacional de Normalización.

Este documento impreso es una copia no controlada

